



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22^a - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Institución Educativa Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, del Municipio de San Juan de Girón, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP1.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA I.E. OFICIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional.

En atención a lo anterior es necesario contratar un profesional en Derecho para que asesore a la señora Rectora con todo lo relacionado en materia legal y contractual. Por ende, la I.E. Oficial, requiere de un abogado con amplia experiencia en el área del derecho Público que asesore al Rectora en los diferentes procesos contractuales y administrativos que adelante la I.E., para así lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Institución Educativa.

Por tal razón, la I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón, necesita de un abogado capacitado, formado y con conocimientos, con experiencia no menor a tres (3) años, que apoye el fortalecimiento institucional en los asuntos jurídicos de la Entidad, ya que se observan falencias y necesidades en los procesos contractuales y es necesario fortalecer la parte contractual de la I.E. Oficial, brindando seguridad jurídica y conceptual con su asesoría legal.

3. DEFINICIÓN TECNICA

Para suplir las anteriores necesidades se hace necesaria la contratación de un abogado titulado y con amplia experiencia en el área del derecho Público.

Actualmente las I.E. Oficiales en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo a través de sus Planes de manejo, considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende ofrecer bajo los parámetros de la buena gestión institucional un servicio público de calidad, para lo cual se requiere adquirir bienes y servicios para el desarrollo misional de la Institución Educativa.

El Despacho del Rectora no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente por lo que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural para que desarrolle esta labor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE** del Municipio de San Juan de Girón, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015) mediante la contratación de prestación de servicios



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22^a - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

profesionales; LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con I.E. Oficial públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN, EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS DEMÁS TEMAS QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCIÓN"**.

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Entidad, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	80000000	80110000	80111600	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

5. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo pactado en el numeral anterior, el contratista se compromete con La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón a:

Apoyar jurídicamente los procesos de contratación que realice La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón para la selección del contratista.

1. Participar como evaluador de las Ofertas y Manifestaciones de Interés dentro de los diferentes procesos de contratación que lleve a cabo la Entidad.
2. Apoyar las diferentes audiencias públicas que se realicen en la etapa precontractual de los procesos de selección del contratista.
3. Proyectar oportunamente la respuesta a las observaciones que se presenten en los diferentes procesos contractuales.
4. Verificar el cumplimiento de los términos y/o plazos legales en los cronogramas de actividades, como las publicaciones realizadas en la página Web de la I.E. Oficial y en el SECOP.
5. Proyectar los diferentes actos administrativos que se deban proferir en los diferentes procesos de selección del contratista.
6. Asesorar Jurídicamente a La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón en los demás procesos administrativos y temas requeridos que le sean asignados por la Dirección y que tengan relación directa con el objeto a contratar.
7. Dedicar toda su capacidad técnica y profesional al desarrollo del alcance y cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22^a - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a seguridad social y al sistema integral de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la I.E. Oficial y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con los numerales 1 y 5 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen de salud-ocupacional.
- Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago de honorarios; y los demás informes que le sean requeridos.
- Hacer uso responsable y eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la I.E. Oficial y que sean puestos a su disposición para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.
- Suscribir las actas y evidencias a que haya lugar que justifiquen el objeto contractual.
- Rendir informes semanales, mensuales y trimestrales (según sean requeridos por el supervisor y/o Rectora), sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, para esto el contratista deberá acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral, de conformidad con los plazos establecidos, en el Decreto 1670 de 2007 y presentar los soportes en medio físico y digital.
- Al finalizar el contrato, el contratista asume la obligación de presentar en medio digital el informe consolidado de su gestión, en los formatos de calidad definidos por la Entidad.
- El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la I.E. Oficial a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la I.E. Oficial se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
- El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por Función Pública, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por Función Pública, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de ejecución del futuro contrato es de **DIEZ (10) meses**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y el registro presupuestal correspondiente. Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento que se logre de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO: La I.E. Oficial cancelara al contratista una suma total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000, °°)**,



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22^a - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Dicho valor será cancelado por la I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte en **dos (2), pagos iguales parciales**, previa suscripción de las correspondientes actas parciales suscritas y a satisfacción del supervisor designado por la entidad, al igual que la verificación del pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de San Juan de Girón, Colegio Portal Campestre Norte, (Bulevar de la Ceiba No 22^a – 15 portal campestre norte, Municipio San Juan de Girón).

5.4. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba como resultado de la modalidad de selección a iniciarse, estará a cargo del funcionario, idóneo y calificado, designado por el Rectora de La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón, quien, como persona responsable de la misma, debe velar porque una tarea tan importante para el cumplimiento de los objetivos misionales, se desarrolle de manera eficiente. Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
2. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por Función Pública, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

6. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22^a - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2^o—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(....)

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:

“Las I.E. Oficial Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la I.E. Oficial Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

EL DECRETO 1075 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION, respecto a la contratación directa DICE:

Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:

(...), 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos Fondo de Servicios Educativos, acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. (...)

Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional:

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios, En todo caso, los recursos Fondo de servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales ningún orden.

Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22^a - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1075 de 2015, **se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la I.E. Oficial de acuerdo a su misión.**

7. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA I.E. OFICIAL ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN, ha calculado el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000, °°)**, por el termino de Diez (10), meses, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos municipales y departamentales, el cual será cancelado en un único pago al finalizar el contrato previas las verificaciones de Ley. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

En atención al manual de estudios del sector publicado en www.contratos.gov.co, el valor del contrato de prestación de servicios profesionales a realizar, se estimó en el análisis de contratos para esta actividad naturaleza del objeto y alcance a desarrollar así como su dedicación y complejidad realizados por otras entidades del Municipio de San Juan de Girón.

CD-	Contratación	Liquidado	SANTANDER -	PRESTAR LOS SERVICIOS	Santander :	\$39.666.666,66	Fecha de
1 0001- 2021	Directa (Ley 1150 de 2007)		ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRÓN	PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYAR LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA OFICINA DE CONTRATACION, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER 1	Girón		30-12-2021
2 0002- 2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRÓN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN LA OFICINA DE CONTRATACION PARA ASESORAR Y APOYAR LA GESTION DE LA ADMINISTRACION Y LA OPERACION DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE CONTRATACION PUBLICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER 1"	Santander : Girón	\$39.666.666,66	Fecha de Liquidación 30-12-2021
6 0007- 2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYAR LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA OFICINA DE CONTRATACION, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER 2	Santander : Girón	\$38.500.000,00	Fecha de Liquidación 30-12-2021

8. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **0321910104. – ASESORIA PROFESIONAL-**, Fuente de Financiación Gratuidad del presupuesto general

**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

de gastos de La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón para la vigencia fiscal 2022, contemplado en el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 02 del 18 de enero de 2022, expedido por la oficina de tesorería de la entidad.**

9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, **y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

En virtud de la solicitud, de la Entidad, se requiere contratar los servicios profesionales de personal idóneo de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

10. CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA (artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015).

La suscrita Rectora certifica, que en la I.E. Oficial, no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se pretende contratar, ya que la actividad a desarrollar requiere un nivel profesional específico como lo es el conocimiento Jurídico.

11. PERFIL SOLICITADO

Para desarrollar el objeto contractual ejecutado, se requiere una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

ESTUDIOS: Título Profesional de Abogado.

EXPERIENCIA: tres (03) años de experiencia en la realización de actividades relacionadas con el objeto a contratar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional	X	
Copia libreta militar	X	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública (sigep)	X	
Declaración de bienes y rentas	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes Policivos	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional	X	
Certificado de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002)	X	
Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	X	



12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Conforme al artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere, acta de liquidación, de conformidad con el párrafo final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 que enuncia: **“La liquidación a que se refiere el presente artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”**

13. ANÁLISIS QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO

La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón con fundamento en la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 7, la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede a realizar el análisis de los factores de riesgo que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento							
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	I.E. Oficialcontratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	I.E. Oficialcontratante (secretaría gestora)	01/01/2016	31/12/2016
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los recursos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2016	31/12/2016
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o negligencia	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2016	31/12/2016
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso irrazonable de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2016	31/12/2016
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2016	31/12/2016
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	I.E. Oficialcontratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	I.E. Oficialcontratante (secretaría gestora)	01/01/2016	31/12/2016



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2016	31/12/2016
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2016	31/12/2016

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

15. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD

El artículo 227 del Decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

16. SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, que enuncia:

...” Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.

17. CONCLUSIONES

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN, EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS DEMÁS TEMAS QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCIÓN”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3
Bulevar de la Ceiba No 22* - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
Régimen especial Decreto 1075 de 2015**

consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón.

Se expide en San Juan de Girón, a los 18 días del mes de enero de 2022.

Claudia Jannette Fernandez B
CLAUDIA JANNETTE FERNANDEZ BARRERA
Rectora Colegio Portal Campestre Norte